



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

ZUZENTZA SAILA  
Bazkunen Erroldas

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE OBJETORES DE CONCIENCIA DE VITORIA-GASTEIZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.- Bajo el nombre de "Asociación de familiares y amigos de objetores de conciencia de Vitoria-Gasteiz "AFIGA", se constituye una asociación, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 3/1.988, de 12 de Febrero, de asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco y en concordancia con lo establecido en el artículo 9º del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes estatutos en cuanto no esten en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de Gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que sólamente tendrán carácter supletorio.

- Artículo 2º.- La asociación tiene por objeto el apoyo, en todos los órdenes, a cuantos jóvenes, sin distinción de credos o ideologías políticas, opten por declararse o reconocerse objetores de conciencia ante el Servicio Militar, cualesquiera que fueran las regulaciones normativas existentes en cada momento concreto.

Se destaca el carácter no violento de la asociación, que se extiende tanto al objeto de la misma como a los medios utilizados

para conseguir su finalidad.

- Artículo 3º.- La asociación tendrá su domicilio en Vitoria-Gasteiz. Calle Plaza de Martín de Salinas 2-2º C.

No obstante lo anterior, podrá establecer oficinas de trabajo en los lugares que la Junta Directiva estime conveniente.



El ámbito territorial de actuación de la Asociación se concreta a la comarca de Vitoria-Gasteiz.

~~ZUZENTZA SAILA  
Bazkunen Erronda  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Registro de Asociaciones~~ Artículo 4º.- No teniendo la sociedad carácter mercantil, procurando lucro alguno para sus asociados, se constituye sin capital propio.

Los ingresos que pudieran obtenerse a través de subvenciones o cualesquiera otras fuentes serán destinados a sufragar los gastos producidos por la actividad propia de la asociación, recalando el carácter no lucrativo de la misma.

- Artículo 5º.- La asociación se constituye por tiempo indefinido de duración.

## CAPITULO II.

### DE LOS SOCIOS.

a) X- Artículo 6º.- Serán miembros de la asociación aquellas personas, mayores de edad, que aceptando los presentes estatutos y fundamentalmente estando de acuerdo con el objeto de la misma soliciten serlo.

- Artículo 7º.- Los solicitantes de la condición de socio adquirirán la misma tras la aprobación de su admisión por la Junta Directiva o la Asamblea General.



EUSKO AUTONOMIA  
GOBIERNO VASCO

GOBIERNO VASCO  
Baxkunen Erroldoa

DEPARTAMENTO DE SEÑ  
DIARIO OFICIAL DE ASOCIACIONES

*Convenio voluntario*

- Artículo 8º.- Los socios tienen como derechos fundamentales los de participar en las actividades que promueva la asociación, elegir a los miembros de la Junta Directiva elegibles por la misma, así como participar con su voto en cuantas decisiones hayan de adoptarse en la asamblea general, órgano en la que participan todos los socios con igualdad de derechos.

- Artículo 9º.- Como obligaciones de los asociados se citan las de colaborar con las actividades promovidas por la asociación, dentro de lo que constituye el objeto de la misma, acatar y obedecer las decisiones de los órganos de Gobierno y respetar la finalidad última de la asociación.

*X* Artículo 10º.- Perderán su condición de socios quienes renuncien voluntariamente a la misma, así como quienes sean dados de baja por la Junta Directiva, previo expediente disciplinario instruido por el organo competente. El expediente disciplinario se incoará por la Junta Directiva asimismo para todos aquellos comportamientos que dañen o perjudiquen a la Entidad, en el que en todo caso se le otorgará trámite de audiencia al interesado y podrá recurrir ante la Asamblea General de Socios.

### CAPITULO III. ORGANOS DE LA ASOCIACION.

- Artículo 11.- La asociación se estructura orgánicamente a través de la asamblea general y la Junta Directiva.

- Artículo 12.- La asamblea general es el organo supremo de la asociación. Está formada por todos los socios, quienes, en condición de igualdad, tendrán voz y voto en la misma.

- Artículo 13.- La asamblea general podrá celebrar reuniones de carácter ordinario y extraordinario. Ambos tipos de reuniones deberán ser convocadas por la Junta Directiva o por, al menos, una cuarta parte de los asociados, a través siempre del Presidente de la asociación, con tres días de antelación como mínimo.



- Artículo 14.- Presidirá la asamblea quien ostente el ~~Presidente de la asociación~~ Presidente de la asociación, dirigiendo los debates y moderando su desarrollo.

~~ZUZENTZA SAILA~~

~~Bazkunen Erreidea~~

~~DEPARTAMENTO DE JUSTICIA~~

~~Registro de Asociaciones~~

Las labores de secretario corresponderán a quien lo sea de la asociación, debiendo levantar acta de cada reunión.

- Artículo 15.- Serán funciones de la asamblea general las siguientes:

a) Adoptar cuantas decisiones fueren precisas para el desarrollo de la actividad propia de la asociación.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

c) Resolver respecto a la disolución de la asociación.

d) Aprobar las cuentas anuales de ingresos y gastos.

e) Cualesquiera otras de carácter residual.

- Artículo 16.- La asamblea general tomará sus acuerdos mayoría simple de los asistentes, salvo el de disolución, deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de todos los asociados.

b) X- Artículo 17.- La Junta Directiva, elegida por sufragio directo por los asociados reunidos en asamblea general, estará compuesta por los siguientes cargos y funciones:

. PRESIDENTE: Será quien ostente la representación de la asociación a todos los efectos.

. VICEPRESIDENTE: Sustituirá en sus funciones al Presidente cuando sea necesario y por causa justificada.

. SECRETARIO: Cuidará de la marcha general de la asociación, llevará los libros sociales y expedirá las



EUSKO JAURLARITZA  
GOBERNINO VASCO

ZUZENTZA SAILA  
Baskunen Erroldoa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

certificaciones de los acuerdos con el Vº Bº del Presidente.

• TESORERO.

• VOCALES: En un número no inferior a cinco ni superior a nueve.

- Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá como funciones las delegadas por la asamblea general referidas a la competencia de ésta recogida en el apartado a) del artículo 15 de estos estatutos. Es decir, fundamentalmente impulsar la actividad propia de la asociación.

- Artículo 19.- Las reuniones de la Junta se celebrarán cuando se fije por ella periódicamente, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que fueren precisas. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, decidiendo en caso de empate el Sr. Presidente.

#### CAPITULO IV

##### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- Artículo 20.- La modificación de los estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 25% de los socios inscritos. En cualquier caso, la Junta Directiva designará una ponencia formada por tres socios, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

- Artículo 21.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el orden del día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fueran aprobado, la Junta Directiva  
~~acordará incluirlo en el orden del día de la próxima Asamblea~~  
~~General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a~~  
~~EUSKO JAURLARITZA~~  
~~Gobernación de Euskadi.~~

**ZUZENTZA SAILA**  
*Bazkunen Erroldoa*  
**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**  
*Registro de Asociaciones*

Artículo 22.- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

## CAPITULO V

### DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

- Artículo 23.- La asociación se disolverá únicamente por los siguientes motivos:

a) Por renuncia o acuerdo de los socios, adoptado en asamblea general, con el requisito establecido en el artículo 16.

b) Por modificación de la normativa legal reguladora del Servicio Militar y la Prestación Social Sustitutoria, en el sentido de eliminar la obligatoriedad del primero y desaparición de la segunda.

- Artículo 24.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por 3 miembros extraídos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.



EUSKO JAURILARITZA  
GOBIERNO VASCO

ZUZENTZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

Una vez satisfechas las obligaciones sociales ~~fronte a los~~  
socios y frente a terceros, el patrimonio social sobrante, ~~de Asociación~~  
hubiere, será entregado a entidades, organismos o asociaciones  
que promuevan y apoyen el ejercicio del derecho a la objeción de  
conciencia.

Estatuak ikustatu ondoren, Elkarteen Erroide Nagusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 7/1.986, Dekretuan elo huri datbezkion gainontzeko manuetan ere zehaztutako ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1.086, de 25 de Marzo del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante.

22 DIC. 1993

(e)n,

parte 2

22 DIC. 1993

En Vitni a

ERROLDEKO ARDURADUNA

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

de Alzira,

M. del Párran Pana de los Heros

A/2. 265/93

EUSKO JAURILARITZA  
GOBIERNO VASCO

ZUZENTZA SAILA  
Bazkunen Erroideas

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Registro de Asociaciones